

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE TURBACO, BOLIVAR.**

Al despacho del señor Juez, el presente proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurado por RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ ARRIETA, a través de apoderado judicial, Dr. JUAN JOSE LUNA GÓMEZ, contra ANA SILVIA VILLATE DE OROZCO y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, radicada bajo el Nro. 2019 – 00169, informándole que se encuentra trabada la Litis, restando entonces programar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del CGP..-

SÍRVASE ORDENAR.

Turbaco, Bolívar, abril 28 de 2021.-

El Oficial Mayor,



LUIS EDUARDO HERNANDEZ ESPITIA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR.- Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-**

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA
DTE. RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ ARRIETA
DDA. ANA SILVIA VILLATE DE OROZCO Y OTROS
R/DO. No.13-836-31-89-002-2019-00169-00.**

Visto el Informe Secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Despacho,

RESUELVE

1.- CITAR a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurren al Despacho el día once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho de la mañana (08:00a.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP.

2.- Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

3.- Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurre a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios

mínimo legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30de55cfa35e4986d0be6b88bf906fd492435b52c35bffb1f9b51a760cbb7957**

Documento generado en 28/04/2021 04:17:53 PM